

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****URBANISMO****Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística****Aprobación definitiva de la octava modificación puntual del plan especial de rehabilitación integrada del Casco Medieval referente al uso característico de la parcela sita en el paseo de los Arquillos número 10 de Vitoria-Gasteiz**

Por Acuerdo del Pleno municipal, con fecha 27 de noviembre de 2015, se ha resuelto:

“Asunto: Aprobación definitiva de la octava modificación puntual del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Medieval referente al uso característico de la parcela sita en el paseo de los Arquillos número 10 de Vitoria-Gasteiz.

**Propuesta de Acuerdo**

A la vista del proyecto de modificación puntual del Texto Refundido de la Revisión del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz redactado por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento de Urbanismo con fecha junio de 2012 sobre el cambio de uso característico relativo al inmueble situado en el número 10 del paseo de los Arquillos de Vitoria-Gasteiz.

Resultando que la modificación puntual que se promueve pretende, de acuerdo con la documentación técnica y la memoria elaborada, variar el uso característico de la citada parcela ubicada en el número 10 del paseo de los Arquillos de modo que la actual adscripción de dicho inmueble al uso característico de “equipamiento comunitario asistencial” pasará a ser “residencial con tolerancia de equipamiento múltiple”; todo ello con la finalidad de subsanar un error existente en el listado de parcelas asignadas a usos característicos distintos del residencial, ya que en la documentación gráfica del planeamiento vigente la parcela paseo de los Arquillos número 10 ya figura adscrita al uso que se propone.

Resultando que el objeto de la propuesta es la reforma puntual del PERI del Casco Medieval modificando la normativa urbanística únicamente en su artículo 68 “usos característicos” de forma que en el apartado 1.3 “equipamiento comunitario asistencial” se excluye la referencia al paseo de los Arquillos, 10 que quedará incluida en el apartado 2 “residencial con tolerancia de equipamiento múltiple” de ese mismo artículo 68, manteniendo el plano número 4 de zonificación-calificación pormenorizada ya que la parcela seguirá estando regulada por lo establecido en la ordenanza OR1-E que consta en la normativa urbanística del PERI.

Resultando que en la documentación presentada con la modificación que se propone se hacen constar los antecedentes, el objeto y la iniciativa de la misma, la justificación de su conveniencia y oportunidad así como los planos de calificación pormenorizada que no sufren modificación alguna.

Resultando que en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2015 se procede a la aprobación del proyecto y a la aprobación inicial de la octava modificación puntual del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz, y se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncios en el BOTHA número 93 de 10 de agosto de 2015 y en el Diario de Noticias de Álava con fecha 31 de julio de 2015 para que cuantas personas se consideren afectadas puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Resultando que durante el periodo habilitado para la exposición pública del expediente no se ha formulado alegación alguna.

Resultando que se ha notificado el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local a los Departamentos de Educación, Política Lingüística y Cultura, así como de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco para la emisión de los informes procedentes, sin que se haya puesto objeción alguna al expediente de la octava modificación del PERI del Casco Medieval como consta en los informes emitidos con fecha 4 de septiembre de 2015 por el Centro de Patrimonio Cultural Vasco del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco y con fecha 7 de octubre de 2015 por la Dirección de Vivienda del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco.

Resultando que con fecha 8 de octubre de 2015 se ha emitido informe jurídico favorable del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento de Urbanismo respecto a la octava modificación propuesta del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz.

Considerando que el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz establece la ficha de ámbito correspondiente al PERI número 1 Casco Medieval.

Considerando que el Decreto del Gobierno Vasco 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado regula el régimen jurídico de las actuaciones de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado radicado en la Comunidad Autónoma del País Vasco y define el concepto de las actuaciones de rehabilitación.

Considerando que el artículo 10 de este Decreto 317/2002 regula los planes especiales de rehabilitación definiéndolos como una clase de los planes especiales de acuerdo con la normativa vigente sobre régimen del suelo y ordenación urbana, estando sujetos a lo establecido para los planes especiales en dicha Ley y en los Reglamentos que la desarrollan o a la normativa que les sustituya, así como a lo indicado específicamente en este Decreto.

Considerando que el artículo 12 del mismo Decreto al regular el procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los planes especiales de rehabilitación dispone que éstos serán sometidos a informe preceptivo del Departamento de Cultura y del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco antes de su aprobación definitiva.

Considerando que el ámbito y contenido de los planes especiales se establece en los artículos 69 y siguientes de la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Considerando que los artículos 95, 96 y 97 de la citada Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo regulan la tramitación y aprobación de planes parciales y especiales.

Considerando que la sección sexta del capítulo IV de la misma Ley 2/2006 regula la modificación y revisión del planeamiento y concretamente el artículo 104 dispone que la modificación de las determinaciones de los planes urbanísticos deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

Considerando que el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

De conformidad con el planeamiento propuesto, cuya conveniencia y oportunidad se justifican en los documentos urbanísticos que obran en el expediente, vista la regulación a la que se ha hecho referencia, esta Comisión de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, eleva al Pleno de la Corporación el siguiente

## Acuerdo

1º. Aprobar definitivamente la octava modificación puntual del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz, elaborada por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística, consistente en el cambio del uso característico de la parcela sita en el paseo de los Arquillos número 10 de la ciudad de modo que la actual adscripción al uso de equipamiento comunitario asistencial pasará a serlo al uso residencial con tolerancia de equipamiento múltiple.

2º. Publicar el presente acuerdo en el BOTHA y en uno de los diarios de mayor difusión, en los términos previstos en el artículo 89 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

3º. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación.”

## NORMATIVA URBANISTICA

El inmueble seguirá estando regulado por lo establecido en la ordenanza OR1-E recogida en la normativa urbanística del PERI. El plano número 4 de Zonificación-calificación pormenorizada se mantiene.

**Artículo 68. Usos característicos. A nivel de parcelas, será residencial, salvo en las siguientes:**

1. Equipamiento comunitario.

1.1 Educativo

- Escuelas, 12 y 14 (colegio Ramón Bajo)
- Escuela municipal de Música Luis Aramburu (Correría 106)
- Guardería Aurtxaro (cantón de Santa María s/n)

1.2 Administrativo

- Herrería, 30-32 y planta baja y parte de la planta 1ª del número 33 de calle Zapatería
- Villa Suso (plaza del Machete)
- Casa Consistorial (plaza de España, número 1)
- Agencia Municipal de Renovación Urbana y Vivienda SA. (plaza España, 8 bis).
- Casa Echanove. Calle Santa María, 11
- Herrería, 96-98 (plantas bajas)

1.3 Asistencial

- Correría, 54 y 56 (ampliación Casa Aurora)
- Correría, 55 y 57 (apartamentos tutelados Casa Aurora)
- Correría, 58 (Casa Aurora)
- Paseo de los Arquillos, 11 (Residencia Arquillos)
- Pasaje de San Pedro 5 y 7 (plantas bajas) Centro Social San Pedro

1.4 Religioso

- Catedral de Santa María e Iglesia de Santa María
- Iglesia de San Pedro
- Iglesia de San Miguel

- Iglesia de San Vicente
- Convento de Santa Cruz
- Capilla de San Ildefonso
- 1.5 Cultural-Asociativo
  - Torre de D<sup>a</sup> Ochanda (Museo de Ciencias Naturales)
  - Casa de los Faroles (Zapatería, 35)
  - Centro Social Campillo (Santa María, 4)
  - Palacio de Montehermoso (calle Fray Zacarías Martínez, 2)
  - Antiguo Depósito de Aguas (calle Fray Zacarías Martínez, calle Escuelas)
  - Palacio de Bendaña y Cuchillería 54 bis y nuevo Museo de Arqueología.
  - Herrería, 82 (Casa Museo de la Fundadora de las Siervas de Jesús)
- 1.6 PDC Cultural-Religioso
  - Manzana 4
  - Correría 116 (antiguo Museo de Arqueología)
  - Torre de los Anda
- 1.7 Múltiple
  - Antiguas escuelas de música y artes y oficios (Escuelas, 10)
  - Fray Zacarías Martínez 3 (antigua Escuela de Magisterio)
  - Calle Correría, 141 (Casa Palacio Maturana-Verástegui, M. del Fresno)
  - Calle San Vicente de Paúl, 2 – Manzana 15 (antiguo hospicio)
- 2. Residencial con tolerancia de equipamiento múltiple
  - Correría, 108 (Centro de salud)
  - Manzana T
  - Cuchillería, 24 (Casa del Cordón)
  - Herrería 33
  - Paseo de los Arquillos, 10
- 3. ...

Vitoria-Gasteiz, a 4 de diciembre de 2015

*El Alcalde-Presidente*  
**GORKA URTARAN AGIRRE**